JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011 e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO (MENOR CUANTÍA) RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00892-00

Al despacho del señor Juez informando que por correo electrónico fue presentada la demanda de la referencia y repartida mediante acta del 19/12/2023. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de marzo de 2.024.

## PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por BANCO PICHINCHA S.A, a través de apoderado judicial, en contra de MARCO AURELIO RORIGUEZ LINARES, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería proferir la decisión pertinente para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

• Atendiendo lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante **BANCO PICHINCHA S.A.** deberá allegar la constancia de que el poder otorgado a su abogado fue remitido desde el correo electrónico que corresponde al sitio de notificaciones judiciales de dicho extremo procesal, o en su defecto, se tendrá que allegar el acto de apoderamiento como lo regula el Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P., se procede a **INADMITIR** la demanda con el fin de que la parte demandante dentro del término que otorga la norma en cita, subsane los defectos acusados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

### **RESUELVE**:

**PRIMERO**: **INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO**: **CONCEDER** a la parte actora el término de (5) días para que subsane las irregularidades. De no hacerlo en el término conferido, o de hacerlo en forma indebida, la demanda se **RECHAZARÁ**.



# JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA- SANTANDER

Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011 e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

## NOTIFÍQUESE,

## IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO JUEZ

DGS

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>

Bucaramanga, 05 DE MARZO DE 2024

Firmado Por: Ivan Alfonso Gamarra Serrano Juez Juzgado Municipal Civil 001 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a039171ca67b295f95e9cdd38843ade59a3d6d5875d2398064c577dbfc7de976

Documento generado en 04/03/2024 03:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica